



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0085-2018-MDM.

Marcavelica, 22 de Febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 007-2018-DEMUNA/MDM de fecha 05-02-2018 presentado por la servidora responsable de la DEMUNA alcanzando Plan Operativo Año 2018, para su aprobación e implementación; Memorándum N° 094-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 057-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0154 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0435-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 84° en el numeral 2.8 señala como función Específica Exclusiva de las municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos el de Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (DEMUNA) de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el Código de los Niños y Adolescente aprobados por Ley N° 27337 en su artículo 42° señala que “La Defensoría del Niño y del Adolescente su servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes”;

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños (as), y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Desde 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los Gobiernos Locales. La DEMUNA facilita el acceso a la Justicia, evita que los niños (as) sean marginados e interviene cuando se encuentren amenazados sus Derechos para hacer prevalecer el principio del Interés Superior del Niño;

Que, con el informe del visto la servidora responsable de la DEMUNA – Marcavelica alcanza el Plan Operativo Anual del año 2018 para su aprobación y que contiene las actividades a desarrollar en dicho año por un monto de S/. 24,000.00;

Que, mediante informe N° 33-2018-MDM-GRC el Asesor Administrativo Externo comunica que el Plan Operativo presentado por el recurrente, es un instrumento de planificación que sintetiza el Plan de Acción de la DEMUNA pues contiene las actividades a desarrollar en el año Fiscal 2018 para lograr el cumplimiento de dicha meta y que se han consensuado las citadas actividades con la Jefa de la DEMUNA para su ejecución por un monto de S/. 24,000.00, por lo que solicita su aprobación;

Que, con Memorándum N° 094-2018-MDM/ADM-SIAF, la Unidad de Administración solicita certificación presupuestal para la implementación del Plan Operativo Institucional – DEMUNA Año 2018, por el importe de S/. 24,000.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 057-2018-MDM-ACE-MORG de fecha 21-02-2018 la Asesora Contable Externa otorga cobertura presupuestal para atender el Plan Operativo Institucional de la DEMUNA hasta por un monto de S/. 24,000.00 Soles, según Hoja de Certificación N° 154;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0085-2018-MDM. de fecha 22 de Febrero de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el *Plan Operativo Institucional 2018 de la DEMUNA Marcavelica*, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que las actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional de la DEMUNA Marcavelica en el presente año 2018, por un monto de **S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles)** son las siguientes:

a) Inscripción y asistencia a capacitaciones, eventos	2,600.00
b) Consultoría Psicológica	7,200.00
d) Difusión del Servicio de la DEMUNA	800.00
e) Celebración por el día del Niño Peruano	2,000.00
f) Celebración del Día Internacional del juego	2,000.00
g) Campaña "Infancia sin violencia... un pacto por la ternura"	1,200.00
h) Celebración Día Mundial contra el Trabajo Infantil	1,000.00
i) Celebración Día de la Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	2,200.00
j) Chocolatada navideña	5,000.00
TOTAL	S/.24,000.00

Artículo 3º.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la DEMUNA de Marcavelica su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (07)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilton Ramón Alcas Agurto
ALCALDE